

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13 de marzo de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 546
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sumoto S.A.
Demandado: Ronald Andrés Piamba Valencia y Ricardo Piamba Mabesoy
Radicación: 76-520-40-03-005-2012-00502-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la liquidación presentada por la parte demandante, se observó que los valores señalados no se ajustan correctamente al valores de la liquidación realizada por este Despacho, según lo dispone el artículo 446 del C.G.P, en consecuencia, el juzgado modificará la liquidación del crédito.

Sin más consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN presentada por la parte demandante, para que en su lugar quede de la siguiente manera:

CAPITAL	\$1.184.633
FECHA LIQUIDACION APROBADA	31-ago-19
FECHA FINAL	13-mar-24
TOTAL MORA	\$1.547.545
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 1.184.633
SALDO INTERESES AL 30 DE AGO 2019	\$2.186.842
SALDO INTERES 31 DE AGO 2019 AL 13 DE MAR 2024	\$1.547.545
TOTAL INTERESES + CAPITAL	\$4.919.020

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaverál

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01537f565e75930442b13ecba475c7b93705bccc5d3c86bbde8ae9a7c673aeb**

Documento generado en 13/03/2024 01:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>